



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -40083

Armenia, Quindío, 9 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A GABRIEL MASÍAS JUSPIAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N° 2022 822 del 12 de abril de 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE6023 del 4/103/2022, y radicados GO 2022 1015 del 4/03/2022, Y 2022 1852 del 4/04/2022. MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 12 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 9 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:
Funcionaria Competente: Gabriel Masías Juspian
Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-14697 del 12 de abril de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE6023 del 4/103/2022, y radicados GO 2022 1015 del 4/03/2022, Y



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

2022 1852 del 4/04/2022, la cual versa en la incorporación de una mutación de quinta clase en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que las mismas no pudieron ser notificadas personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N° 2022 822 del 12 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la inscripción de una mutación de quinta clase, por parte de GABRIEL MASÍAS JUSPIAN, se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(a)s predio(s)"



RESOLUCIÓN N°: 2022 822 RADICACIÓN N°: 2022 1852

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENTIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1148 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal N°. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la del "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y las particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal N°. 214 de 2021 expedido por el



SC 009-1 CO-00018-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 1 de 1



TODAS
ESPA



TODAS
ESPA



SECRETA袮 DE HACIENDA

Subsecretar韋 de Catastro

N.I. 890000464-3

DETALLES		TIPO DOCUMENTO		DETALLES		DETALLES	
Datos Personales				Datos Personales		Datos Personales	
Identificación				Identificación		Identificación	
Nominales				Nominales		Nominales	
Materias o Asuntos				Materias o Asuntos		Materias o Asuntos	
Detalles Generales				Detalles Generales		Detalles Generales	
Resumen				Resumen		Resumen	
DETALLES				DETALLES		DETALLES	
Total				Total		Total	

ARTICULO PRIMERO ordena se establece la procedimiento en el ejercicio, los siguientes acuerdo:

REQUERIMIENTO

El Poder Ejecutivo establece en la legislación el régimen que establecerá la procedencia y/o adecuado acuerdo de los datos personales, que se consideran de carácter público y que no sea necesario para la realización de su función o competencia.

ESTABLECIMIENTO de procedimientos para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación de acuerdo a lo establecido en la legislación.

Dos es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

Poseer datos o información que se considera personal y que no sea necesario para la ejecución de las disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

Del valor constitutivo que es de acuerdo a lo establecido en la legislación.

REQUERIMIENTO Nro. 2022 822 MEDICACION Nro. 2022 1895
que se basa en la base de datos establecida en la legislación.

GO GO

CARTA



SISTEMA DE INFORMACION

que se dicta mediante acuerdo en el ejercicio, que se establece o se modifica en el ejercicio.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.

que es el acuerdo que establece la procedimiento para la ejecución de los mandatos o disposiciones o acuerdo de los datos personales establecidos en la legislación.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una notificación de quinta clase en la base de datos catastral de un(s) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022-822 RADICACIÓN No: 2022-1852



ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICACION. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidiaria apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Tos recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO CUARTO. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni causa la vincula de la propiedad o la trascisión y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 26 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro de las conexiones de quinta clase será a partir de la fecha de la escritura, sentencia u acto administrativo, o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante acredite ser propietario, poseedor o ocupante.

Cuando las conexiones de quinta clase se refieren a predios omitidos en la última fijación o actualización, la inscripción catastral corresponderá a la fecha fijada para esa fijación o actualización.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponden a la reglamentación técnica catastral que fundamente el trámite.

NOTARÍAS, COMUNICADORES Y CIEGOS



Página 4

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una notificación de quinta clase en la base de datos catastral de un(s) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022-822 RADICACIÓN No: 2022-1852



Bogotá D.C. Colombia a los 12 días del mes de abril de 2022.



Constantina Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



SG-0319-1 CO-SC/039-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004

Tel:(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Derechos Reservados



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado UAECD Catastro Armenia.
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



SC /319-1 00 - SC/319-1
R-AM-SCI-001 V6 16/03/2020



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Diseño E de E